REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA206620 14/08/2020

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES "REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2020", ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CALDERA, 14 AGO 2020

VISTOS: Resolución Exenta N°820 de fecha 06 de agosto de 2020, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales "Registro Social de Hogares 2020"; Modificación de Convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 04 de agosto de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me otorga; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, el articulo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, se establece que dicha cartera de Estado, debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según establezca uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en el

que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y demás normas necesarias para su implementación. Que, el Decreto Supremo N°22, 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y articulo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, "el reglamento", que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

3.- Que, de acuerdo lo establecido en las reglas de ejecución, se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social de Atacama y la I. Municipalidad de CALDERA un convenio de transferencia con fecha 19 de febrero 2020, para la ejecución y gestión de las acciones de Ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 354 del 20 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama.

4.- Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

5.- Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares han aumentado en un 207% en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

6.- Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

7.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3° de la Ley 19.880.

8.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del mismo cuerpo legal citado precedentemente, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (Principio de Escrituración).

9.- Que, dado que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie

ILUSTRE MUNICIPALIDAD INGRESO S.M. DE CALDERA

sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad; en virtud del Principio Conclusivo consagrado en el artículo 8° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado

DECRETO: 2066 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales "Registro Social de Hogares 2020", suscrito con fecha 04 de agosto de 2020, entre **LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE ATACAMA**, en adelante la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Don **LUIS MORALES VERGARA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera Nº645, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD "representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA-GONZALEZ ANJEL**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cousiño N°395, Comuna de Caldera, Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA MUNICIPALIDAD CALDERA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Copiapó, a 04 de Agosto de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ATACAMA**, representado su Secretario(a) Regional Ministerial don **LUIS MORALES VERGARA**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Los Carrera # 645 comuna de Copiapó Región de Atacama, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD CALDERA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Cousiño # 395 comuna de **Caldera** Región de Atacama, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal. Así, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, por su parte, la Ley N°21.192 de presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consigna recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales" en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, cuya transferencia se debe realizar a través de convenios.

Es en ese marco, que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Municipalidad de Caldera, con fecha **19 de Febrero 2020**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 354 del 20 de febrero de 2020**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, por las razones expuestas se han generado una serie de beneficios sociales, tanto públicos como privados, que están siendo o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

ILUSTRE INGRESO S.M. DE CALDERA

Que producto de lo anteriormente señalado, se ha verificado un aumento sostenido y exponencial de solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia pueda acceder oportunamente a los beneficios sociales otorgados por el Estado en el contexto de la pandemia antes mencionada.

Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares **han aumentado en un 207%** en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, la Resolución Exenta N°403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, y establece que será esta Subsecretaría a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podrá distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión provocada por la situación excepcional ya descrita.

Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada ha estimado que resulta procedente incrementar los recursos transferidos, por tanto, requieren celebrar la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Caldera** con fecha **19 de Febrero 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 354 de 20 de febrero de 2020**, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la **Municipalidad de Caldera**, la cantidad de **$ 9.657.224(nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de **$ 8.331.000** y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de **$ 1.326.224**.

Ambas transferencias se realizarán en la medida que el convenio se encuentre vigente y la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante **Resolución Exenta N° 354 del 20 de febrero de 2020**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama.

TERCERO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, don **LUIS MORALES VERGARA** consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcaldes de la Ilustre Municipalidad de **Caldera**, doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, consta en **Acta Complementaria de Proclamación y sentencia del Tribunal Electoral Rol N° 854-A del 23 de noviembre de 2016.**

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL, Y LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- REMÍTASE copia al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ALCALDESA

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: La Indicada -Alcaldía -DIDECO-Asesoría Jurídica - DAF-Secretaría Municipal.
BGA/WWG/AMS/VSG/pgm

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
INGRESO S.M.